



JSAP (4)

PROCESO:

EJECUTIVO MINIMA

DEMANDANTE:

EDIFICIO PLAZA CENTRAL -PH Nit:804.003.167-1

DEMANDANTES:

MYRIAM BUITRAGO C. C. No. 63.272.262

RADICADO:

2022-00474

Al despacho de la señora Juez, informando que se presentó demanda ejecutiva, la cual fue radicada bajo la partida de la referencia, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por EDIFICIO PLAZA CENTRAL -PH a través de apoderado judicial, en contra MYRIAM BUITRAGO, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

- 1.- De conformidad a lo preceptuado en numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. aclarar y precise las pretensiones de la demanda, específicamente la pretensión número 35 por cuanto la misma busca el cobro de intereses, pero en la relación allegada no se observa la fecha desde cuando se empiezan a cobrar intereses.
- 2.- A folio 17 del archivo digital de la demanda presentada se observa una relación de la que no se entiende con exactitud de que se trata y que demuestra dicho documento, situación que deberá aclararse.
- 3.- En lo que tiene que ver con los apartes del reglamento de la propiedad el mismo deberá allegarse completo y con las constancias de cuando, como quienes lo aprobaron.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO